

Al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de abril de 2022.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**DIVORCIO MUTUO ACUERDO.
PROCESO 2005-903**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Se dispone a AGREGAR al presente proceso los memoriales enviados por el demandado señor JORGE ANTONIO ANTELIZ CÁRDENAS mediante los cuales solicita corregir el oficio de levantamiento de la medida de embargo de su salario el cual debe dirigirse es a CREMIL (Caja de Retiro de la Fuerzas Militares) y no a CASUR como se elaboró, que se levante la medida que le impide salir del país y se le haga entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago.

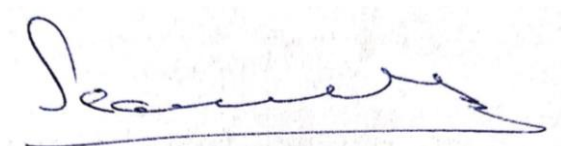
En relación al cambio del oficio se accede a ello, por lo que se ordena elaborar nuevo oficio dirigido a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “CREMIL” informándoles el levantamiento de la medida de embargo decretada. Librese el oficio correspondiente

En cuanto a la solicitud de levantamiento de la medida que le impide salir del país, se le advierte al demandado que dentro del presente proceso no se decretó la citada medida, por lo anterior se deniega lo requerido.

Y por último teniendo en cuenta la relación de títulos donde consta que se encuentran tres títulos judiciales pendiente de pago, cada uno por valor de \$667.616 de fecha enero 31, febrero 28 y marzo 30 del 2022 y la providencia que decretó la exoneración de la cuota alimentaria y el levantamiento del embargo es de fecha enero 27 del 2022, se ordena hacer entrega al peticionario de los títulos judiciales que se encuentran depositados por cuenta del presente proceso desde el mes de enero del presente año y los demás que se llegaren a depositar hasta que cesen los descuentos, lo que se comunicará al pagador de La Caja de Retiro de las Fueras Militares “CREMIL”.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ